



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00057-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dentro del proceso doy cuenta a usted que está pendiente por designar Curador *Ad Litem* a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISMENIA MERCADO YEPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo ordenado numeral cuarto del auto de fecha 3 de agosto de 2023. Así mismo le manifiesto que los señores FRANCO RAFAEL BUSTILLO MERCADO, JUAN BAUTISTA MERCADO TROCHA, JORGE LUIS MERCADO TROCHA, JAIRO LUIS MERCADO OSPINO, ALBERTO MERCADO TROCHA, RITA BUSTILLO MERCADO, ANTONIO ALVARO MERCADO TROCHA, LIBARDO ENRIQUE MERCADO OSPINO, OLGA REGINA MERCADO OSPINO, JUAN BAUTISTA MERCADO YEPEZ, JUAN MANUEL MERCADO YEPEZ Y RUTH DEL CARMEN MERCADO OSPINO, presentaron sendos memoriales donde manifiestan que se notifican por conducta concluyente de la demanda. Le informo que desde la fecha de presentación de los escritos de manifestación de notificación por conducta concluyente han transcurridos más de 20 días y no hubo contestación a la demanda.

Paso al despacho para que provea.

El Guamo – Bolívar, diecinueve (19) de marzo de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ELVIA MARINA DIAZ GRANADOS MERCADO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISMENIA MERCADO YEPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, encuentra el despacho que es necesario designar curador *ad litem* a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISMENIA MERCADO YEPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta que ya transcurrieron los 15 días desde que se efectuó la remisión e inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados.

El artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, prevé lo siguiente:

(...)

“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00057-00

juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”
(...)

En el Artículo 48 del Código General del Proceso se señala: “*Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*
(...)

En este orden de ideas, tenemos que el doctor NILSON DE JESUS CUADRO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.835. 449 de Barranquilla T.P No 264536 del Consejo Superior de la Judicatura, es un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho Judicial, por lo que se le designará como curador ad litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISMENIA MERCADO YEPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

De otra parte existe solicitud presentada por los señores FRANCO RAFAEL BUSTILLO MERCADO, JUAN BAUTISTA MERCADO TROCHA, JORGE LUIS MERCADO TROCHA, JAIRO LUIS MERCADO OSPINO, ALBERTO MERCADO TROCHA, RITA BUSTILLO MERCADO, ANTONIO ALVARO MERCADO TROCHA, LIBARDO ENRIQUE MERCADO OSPINO, OLGA REGINA MERCADO OSPINO, JUAN BAUTISTA MERCADO YEPEZ, JUAN MANUEL MERCADO YEPEZ Y RUTH DEL CARMEN MERCADO OSPINO, quienes manifiestan que se notifican por conducta por concluyente de la demanda. En ese sentido se les tendrá por notificados por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del CGP que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR al doctor NILSON DE JESUS CUADRO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.835. 449 de Barranquilla T.P No 264536 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador ad litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISMENIA MERCADO YEPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00057-00

Para tal efecto, por secretaría se deberá librar oficio comunicándole la designación para que proceda de manera inmediata a asumir el cargo, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

SEGUNDO: Téngase notificado por conducta concluyente a los señores FRANCO RAFAEL BUSTILLO MERCADO, JUAN BAUTISTA MERCADO TROCHA, JORGE LUIS MERCADO TROCHA, JAIRO LUIS MERCADO OSPINO, ALBERTO MERCADO TROCHA, RITA BUSTILLO MERCADO, ANTONIO ALVARO MERCADO TROCHAA, LIBARDO ENRIQUE MERCADO OSPINO, OLGA REGINA MERCADO OSPINO, JUAN BAUTISTA MERCADO YEPEZ, JUAN MANUEL MERCADO YEPEZ Y RUTH DEL CARMEN MERCADO OSPINO.

TERCERO: Por secretaría, librar los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5df5f38d2a5c637645c4d3feaceec64aa111559c7472737d65fe3967bc834ad**
Documento generado en 19/03/2024 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>